



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-CM/MDSDO

Santo Domingo de los Olleros, 26 de marzo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS,
PROVINCIA DE HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de marzo del 2025, el Informe N° 009-2024-GPP/IMDV de fecha 12 de febrero del 2025 y el Informe N° 040-2024-GPP/IMDV de fecha 26 de marzo del 2025, ambos emitidos por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 048-2024-OGAJ/MDSDO-HRI de fecha 20 de marzo del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; requiriendo que se apruebe la Ordenanza que aprueba La transferencia de recursos económicos a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Llanac San Pedro de Huallanchi; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28390, referido al principio de legalidad, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, en su numeral 4 refiere que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el arco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la ley N°27972 ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el Artículo 41 de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante aprobación de ordenanzas y acuerdo. El artículo 40° del citado cuerpo legal, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad distrital de Santo Domingo de los Olleros tiene competencia normativa;

Que, el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N°27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

☎ Telf. 920011028 / (01) 663-9165

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines que le fueron conferidas."

Que, la Ley N° 27972 en su Artículo 124° dispone lo siguiente: "Relaciones entre Municipalidades. - Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno.

Que, conforme lo prescribe la Ley N° 31079. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, en cuanto a las transferencias de recursos presupuestales a las municipalidades de los centros poblados establece lo siguiente: "(...) Artículo 133. Recursos. La municipalidad provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y municipalidad distrital les asigno para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegadas, en proporción la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación electiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4."

Que, las decisiones que se adopten en la aprobación de la transferencia económica a los centros poblados mencionados, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del Interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y as que las transferencias económicas van a permitir atender las demandas de la población; es aquí donde se puede apreciar la satisfacción del "FIN PÚBLICO" y además, la del INTERÉS PÚBLICO.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184-2022-ALC/MPH-M de fecha 30 de noviembre del 2022, la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana resolvió en su Artículo Primero: PROCLAMAR de conformidad con el voto popular de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huarochiri 2022, y por el periodo de 04 años a las siguientes Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huarochiri - Matucana (Alcalde y Regidores):

CENTRO POBLADO DE LLANAC - SAN PEDRO DE HUALLANCHI DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
01	SANTOS OBISPO, DAVID LORENZO	16164504	ALCALDE
02	SANTOS SANCHEZ, ROLANDO PERCY	10814503	REGIDOR 1
03	JAVIER CHUMBIJAICO, FELIX GRIMALDO	15408282	REGIDOR 2
04	JAVIER SANCHEZ, ANGELAMARIA	46724410	REGIDOR 3
05	JAVIER RESURRECCION, OSWALDO MAURICIO	77134437	REGIDOR 4
06	MORALES JAVIER, FAUSTINO PAULINO	16164354	REGIDOR 5

Que, mediante Resolución de Alcaldía 334-2023-ALC/MDSO de fecha 15 de diciembre del 2023 la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros resolvió en su Artículo Primero: APROBAR el reporte

☎ Telf. 920011028 / (01) 663-9165

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

"Anexo de responsables del manejo de cuentas bancarias, que detalla a los responsables titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Llanac – San Pedro de Huallanchi, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en su Artículo Segundo: PRECISAR que, como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente y considerandos de la presente, el cuadro de funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad de Municipalidad de Centro Poblado Menor de Llanac – San Pedro de Huallanchi, vigente a partir de la fecha indicada en el artículo precedente:



1. De los Titulares.

Apellidos y nombres

Cargo

DNI

a) SR. SANTOS OBISPO, DAVID LORENZO

ALCALDE

16164504

b) SRA. SANTOS SANCHEZ LILIAM MARISOL

TESORERA

76432931

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2024-ALC/MPH-M de fecha 10 de mayo del 2024, la Municipalidad Provincial de Huarochiri - Matucana resolvió en su Artículo Primero: DESIGNAR a los RESPONSABLES TOTULARES Y SUPLENTES PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LLANAC – SAN PEDRO DE HUALLANCHI DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, conforme al siguiente detalle: (es preciso señalar que la cuenta corriente en el Banco de la Nación, de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Llanac – San Pedro de Huallanchi es la siguiente: 0068235154)

DNI
16164504
76432931

APELLIDOS Y NONMBRES
SANTOS OBISPO, DAVID LORENZO
SANTOS SANCHEZ LILIAM MARISOL

CARGO
ALCALDE
TESORERA

TIPO DE RESPOSABLE
TITULAR
SUPLENTE

Que, mediante Informe N° 009-2024-GPP/IMDV de fecha 12 de febrero del 2025 emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto dicha área remite informe técnico comunicando, la proyección de recursos de libre disponibilidad que la Municipalidad de Santo Domingo de los Olleros transferirá a la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Llanac San Pedro de Huallanchi, en forma mensual de la transferencia disponible destinados a gastos corrientes, el cual asciende al monto de S/ 625.00 (Seiscientos Veinticinco con 00/100 soles) por concepto de Dieta mensual para el Alcalde de dicho centro poblado; así como el monto de media Unidad Impositiva Tributaria (50% UIT) para gastos administrativas, siendo que para el presente año fiscal 2025 equivaldría a la suma de S/ 2,675.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles). Señala asimismo que, previo a la aprobación de la Ordenanza se solicita la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Llanac San Pedro de Huallanchi.

Que, mediante Informe N° 040-2024-GPP/IMDV de fecha 26 de marzo del 2025 emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto dicha área remite la disponibilidad presupuestal para la emisión de la presente ordenanza, correspondiente al monto de S/ 625.00 (Seiscientos Veinticinco con 00/100 soles) por concepto de Dieta mensual para el Alcalde de dicho centro poblado; así como el monto de media Unidad Impositiva Tributaria (50% UIT) para gastos administrativas mensuales, siendo que para el presente año fiscal 2025 equivaldría a la suma de S/ 2,675.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles).

Que, de acuerdo al Informe N° 048-2025-OGAJ/MDSO-HRI de fecha 20 de marzo del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde informa que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Llanac San Pedro de Huallanchi, al contar con su informe técnico competente y al encontrarse dentro de la normativa vigente.

Que, luego del debate y deliberación, estando en lo Dispuesto en el Artículo 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 41° de Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario, en uso de las Atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, POR MAYORIA de votos de los miembros del concejo Municipal y con la dispensa del Trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente norma municipal:

☎ Telf. 920011028 / (01) 663-9165

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A LA
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE LLANAC -SAN PEDRO DE HUALLANCHI**

PRIMERO.- OBJETO: La presente Ordenanza Municipal, tiene por objeto aprobar la Transferencia de Recursos Económicos a la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Llanac San Pedro de Huallanchi, del Distrito de Santo Domingo de los Olleros, en un monto mensual de S/ 625.00 (Seiscientos Veinticinco con 00/100 soles) por concepto de Dieta mensual para el Alcalde de dicho centro poblado; así como el monto mensual de media Unidad Impositiva Tributaria (50% UIT) para gastos administrativas, siendo que para el presente año fiscal 2025 equivaldría a la suma de S/ 2,675.00 (Dos mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 soles) destinados a GASTOS CORRIENTES, según la distribución aprobado por Acuerdo de Concejo para el año fiscal correspondiente, afectando la fuente de financiamiento 07 FONCOMUN; monto que deberá ser rendido al finalizar cada mes, conjuntamente con los ingresos propios que perciba la mencionada Municipalidad de Centro Poblado Menor, caso contrario no se le abonará el monto del mes siguiente, sin opción a reclamo alguno.

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Tesorería de esta entidad edil, emitir los actos administrativos necesarios para la precisión de los lineamientos para la transferencia a de recursos financieros de libre disponibilidad a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Llanac San Pedro de Huallanchi, en concordancia con sus funciones plasmadas en los instrumentos de gestión vigentes y conforme a los considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, velar el cumplimiento de la presente ordenanza. a través de sus unidades orgánicas.

CUARTO.- DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presen Ordenanza.

QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de conformidad a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)

☎ Telf. 920011028 / (01) 663-9165

www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA